

## MINISTERIO DE DEFENSA

**24314** *ORDEN 413/39203/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 9 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 6/1987, interpuesto por don Leopoldo Bengoa Mendizábal y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Leopoldo Bengoa Mendizábal y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 20 de octubre de 1986 del ALPER, sobre petición de continuar en activo hasta alcanzar la edad de licencia absoluta, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 6/1987, interpuesto por la Procuradora doña Amparo Laura Díez Espí, en nombre y representación de don Leopoldo Bengoa Mendizábal, don José Ignacio Pérez Molero, don Ramón del Caz Moreno, don Enrique Nicolás Pérez, don José Antonio Alcazar Fernández Clemente, don Julio García Álvarez, don Fernando José Casares Ripol, don Alvaro Chacartegui Díez, don Pedro Herrero Calvo, don Juan Carlos Navarro Ferrer, don Julián Vicente Triviño López-Roso, don José Antonio Valderrama García de Quirós y don Jerónimo Acosta Quintero, contra el acuerdo de 20 de octubre de 1986 del Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada denegándoles la petición de continuar en activo hasta alcanzar la edad de licencia absoluta, declarando dicha Resolución ajustada al ordenamiento jurídico; no procede hacer expresa imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada

**24315** *ORDEN 413/39204/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 16 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.857/1986, interpuesto por don Manuel García Castillo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.857/1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel García Castillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de fechas 16 de junio y 1 de septiembre de 1986, sobre escalafonamiento general único de la EEJOE Ley 14/1982, 15.2 y Ley 13/1982, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Castillo, en su propio nombre, contra la resolución dictada en 16 de junio de 1986, y contra su posterior confirmación en alzada por la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de 1 de septiembre de 1986, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su escalafonamiento se produzca de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1974 y disposiciones complementarias, sin tomar en consideración la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2493/1983, de 7 de septiembre. Todo ello sin costas. Procedase por la Administración demandada a notificar la presente Resolución a los interesados, tanto en el Escalafón General como en la "Escalilla" correspondiente.

Esta resolución es firme, y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal. Cuartel General del Ejército.

**24316** *ORDEN 413/39205/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 24 de enero 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 966/1986, interpuesto por don Carlos Parga Valcero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 966/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Parga Valcero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de fecha 7 de abril de 1986 y 8 de julio de 1986, sobre concesión de destino a la Compañía de Policía Militar al Sargento de Artillería don Cándido Iglesias Bregua, se ha dictado sentencia, fecha 24 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Parga Valcero, contra la Orden 362/07054/1986, que concedió destino a la Compañía de Policía Militar número 81 (La Coruña), al Sargento de Artillería don Cándido Manuel Iglesias Bregua, y contra las resoluciones 2237/2270, de 7 de abril y 8 de julio de 1986; sin costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal. Cuartel General del Ejército.

**24317** *ORDEN 413/39211/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada con fecha 30 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 384/1988, interpuesto por don José Molero García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 384/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, entre partes, de una, como demandante, don José Molero García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Ministerio de Defensa, sobre solicitud de ingreso en la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Molero García contra la resolución de 23 de marzo de 1988, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército, que desestimó el recurso de alzada deducido contra la resolución de 12 de enero de 1988, de la Dirección de Personal del Cuartel General del Ejército, por ser ambas resoluciones conformes a derecho; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación para su unión a los autos principales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal, Cuartel General del Ejército.

**24318** *ORDEN 413/39212/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada con fecha 6 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 386/1988, interpuesto por don José Ortín Plaza.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 386/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, entre partes, de una, como demandante, don José Ortín Plaza, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Ministerio de Defensa, sobre solicitud de ingreso en la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ortín Plaza, contra la resolución de 12 de abril de 1988, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército, que desestimó el recurso de alzada deducido contra la resolución de 9 de febrero de 1988, de la Dirección de Personal del Cuartel General del Ejército, por ser ambas resoluciones conformes a Derecho; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.—Cuartel General del Ejército.

**24319** *ORDEN 413/39213/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictada con fecha 4 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 960/1986, interpuesto por don Manuel Cortés Troya.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 960/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Cortés Troya, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Ministerio de Defensa, sobre ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, como Caballero Mutilado en acto de servicio, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.  
Segundo.—Sin especial condena en costas.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación ante la propia Sala, que ha de interponerse en el plazo de cinco días para resolver ante el Tribunal Supremo.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**24320** *ORDEN 413/39215/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Palma, del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, dictada con fecha 28 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 433/1987 interpuesto por don Rafael Romero Fournier.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 433/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Palma, del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, entre partes, de una, como demandante don Rafael Romero Fournier, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 20 de marzo de 1987, sobre desestimación de la solicitud de ascenso al empleo de Capitán de Fragata, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Romero Fournier contra resolución de 20 de marzo de 1987, el excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada, desestimatoria de la solicitud de ascenso al empleo de Capitán de Fragata, y contra la resolución de dicha autoridad naval de 19 de junio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos contrarios al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, los anulamos, declarando el derecho del actor a ascender al empleo de Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada, en situación de Reserva Transitoria, con efecto a partir de octubre de 1986; sin hacer expresa mención en cuanto a las costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará por testimonio a los autos de su razón, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

**24321** *ORDEN 413/39217/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 6 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 267/1988, interpuesto por don José Gajate Hernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 267/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Gajate Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de fecha 19 de noviembre de 1987 del Mando Superior de Personal del Ejército, sobre denegación de petición relativa a ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gajate Hernández, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 19 de noviembre de 1987 del Mando Superior de Personal del Ejército, confirmada en alzada por resolución de fecha 13 de enero de 1988 del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, que denegaba la petición del recurrente relativa a su ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, debemos declarar y declaramos la conformidad con el Ordenamiento Jurídico de las resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta resolución es firme y frente a ella no cabe recurso ordinario alguno sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos establecidos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la